

**LEY N.º 4256**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la asociación civil filantrópica “El Almendro”, Personería Jurídica N<sup>ro</sup> A-2.470, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: manzana B – Reserva Fiscal, subdivisión lote 3, fracciones a y d, lote agrícola 85, municipio y departamento Apóstoles, provincia de Misiones, con superficie de 417,00 m<sup>2</sup>., según plano de mensura N<sup>ro</sup> 14. 319; nomenclatura catastral: Dpto. 01 – Mun. 04 – Secc. 01 – Chac. 000 – Manz. 358 – Parc. 06; con destino a construcción de centro integral comunitario.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de enero de dos mil seis.

Dra. CECILIA CATHERINE  
BRITTO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Dr. ESTEBAN A. CARTAGO  
LOZINA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones